

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10^o50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción,..... 0'50 ptas
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad en las provincias de Madrid y Barcelona, respectivamente, y de 20 en las de Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid y Vizcaya, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la misma, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.—Alonso Castrillo
Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta de 31 de Marzo.)

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en las provincias de Madrid y Barcelona, y de 20 en cada una de las de Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid y Vizcaya, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y re-

tirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicios, reconociéndose preferencia para ocupar vacante en Barcelona á los que hubieren prestado servicios en la misma y en los Somatenes de Cataluña y á los mozos de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, en la Jefatura Superior de Policía de Madrid, ó en los Gobiernos civiles de Barcelona, Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid y Vizcaya, á elección del solicitante, según la provincia en que desee ser examinado y prestar sus servicios, á cuyo fin lo harán constar así en la instancia.

La Jefatura Superior de Policía de Madrid y los Gobiernos expresados pedirán á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación general, firmada por el Tribunal, serán remitidos á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid del día siguiente.

Este anuncio se publicará en los BOLETI-

NES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 30 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, N. A. Zamora.

(Gaceta de 31 de Marzo.)

Gobierno civil

Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año, en los Almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el artículo 181 del Reglamento de policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 1.º de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid, 12 de Abril de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 7 del actual, anunciar nueva subasta para contratar el suministro de pan necesario para los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de la noche y en las Casas de Socorro de la capital hasta el 31 de Di-

ciembre de 1914, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

I. La contrata empezará á regir el día 1.º de Enero de 1911, ó en el que al remanente se le entregue la certificación prevenida por la Ley, siempre que ésta se verifique después de la expresada fecha, y terminará el 31 de Diciembre del citado año.

II. El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable; su corteza dura, quebradiza é igual, de color amarillo dorado obscuro y adherido á la misma por todas partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarlo se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de la llamada de primera, ni otra substancia que el agua y la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

III. El contratista se obliga á suministrar y entregar diariamente por su cuenta las raciones de pan que sean necesarias en los citados Establecimientos.

IV. El suministro de pan se hará previo pedidos que con doce horas de anticipación, por lo menos, harán el Director del Asilo y Jefes administrativos de las Casas de Socorro, cuyos pedidos irán intervenidos por los empleados encargados al efecto, y visados por el Director del primero y los Presidentes de las segundas.

V. En el acto de la entrega del pan en el Asilo será reconocido y pesado por el Director, Interventor y Médico del establecimiento; en las Casas de Socorros, por el Jefe administrativo, Vocal y Visitador de turno y Médico de guardia.

VI. Si al ser reconocido el pan se notase que le falta alguno de los requisitos de la condición 2.ª, ó está falto de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con otro que las reuna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de una hora, se adquirirá por su cuenta.

Mas si el artículo de que se trata no reúne á juicio de los encargados de su reconocimiento las debidas condiciones de salubridad, se remitirá á la Tenencia de

Alcaldía del distrito para que sea decomisado y se le imponga al contratista, con arreglo á las disposiciones de las Ordenanzas de Policía urbana, la multa que corresponda, la cual recaerá en favor del establecimiento en que ocurriese el hecho, y el Director de San Bernardino y Jefes administrativos de las Casas de Socorro procederán inmediatamente á adquirir por cuenta del contratista el pan necesario para el servicio.

VII. El consumo que se calcula necesario en el tiempo expresado en la condición primera es, por término medio, en el Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos de ciento cuarenta y seis mil kilogramos, y en las Casas de Socorro veintitrés mil, no teniendo derecho el contratista á reclamación alguna si el consumo fuese mayor ó menor que el indicado.

VIII. El precio tipo para la subasta será el de 39 céntimos de peseta el kilogramo de pan, obligándose el contratista á dividirlo en fracciones de 500 gramos, que es lo que constituye una ración, ó en la forma que se ordene.

IX. El importe de las raciones suministradas en el primer Asilo de San Bernardino y Depósito de mendigos se abonarán al contratista el la Tesorería municipal, mediante la presentación de las cuentas por duplicado con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y vistobueno del Excelentísimo señor Alcalde Presidente; y el efectuado en las Casas de Socorro se satisfará por las Depositarias de las Juntas del distrito, previa presentación también en las expresadas Casas de las cuentas por duplicado.

X. El pago de los referidos suministros se efectuará por mensualidades vencidas.

XI. No obstante lo consignado en la condición primera, el contratista se obliga á suministrar por la tácita y al mismo precio por que se haga la adquisición de la subasta el artículo de que se trata, si se le pide, hasta tanto que, previo anuncio de la que ha de regir en lo sucesivo, se adjudique el servicio á otro contratista.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El Director, Pablo G. Becerra.—V.º B.º—El Concejal Inspector, Luis Martínez Kleiser.

Diligencia.—El Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 7 de Abril de 1911, acordó modificar la condición primera de este pliego, en el sentido de que la contrata de este suministro lo será hasta el 31 de Diciembre de 1914.

Madrid, 15 de Abril de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

Primera. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 1.º de Junio de 1911, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado

de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

Tercera. El precio tipo para esta subasta será el de 39 céntimos de peseta el kilogramo, ascendiendo el gasto anual á 65.910 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos presupuestos municipales.

Cuarta. Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.295,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

Quinta. Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Sexta. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Séptima. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de depósitos la cantidad de 6.591 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

Octava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Novena. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Décima. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

Undécima. El contratista no podrá

pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Duodécima. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

Décimatercera. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, representando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

Décimacuarta. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

Décimaquinta. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniendo su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

Décimasexta. Terminado el contrato y previa certificación del señor Director de las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma y Presidente de las Casas de Socorro, visada por el Excelentísimo señor Alcalde presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Décimaséptima. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Décimaoctava. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacio-

nal de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado reglamento:

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez.

El Secretario,
F. Ruano y Carriedo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se presentase reclamación alguna.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos once.

El Oficial del Negociado,
Leoncio Izquierdo.

V.º B.º
El Secretario,
F. Ruano y Carriedo.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de pan á las escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro de la capital».

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, del suministro de pan para los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de mendigos, Asilos de la noche y Casas de Socorro de la capital, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

Madrid, de de 19.

(Firma del proponente.)

(Núm. 1.547.) (E.—183.)

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de siete del actual anunciar nueva subasta para contratar el suministro de mil quinientos kilogramos de suela; trescientos ídem de piel de calcata de diez á doce kilogramos de peso en docena; otros trescientos ídem de ídem de doce á catorce ídem en ídem, y cuatro docenas de pieles de badana, todo con destino á la confección de calzado para los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma en el presente año, bajo los precios tipos que al final se expresan.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de quinientas setenta y una pesetas cinco céntimos en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de mil ciento cuarenta y dos pesetas diez céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintinueve de Mayo de mil novecientos once, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diez y siete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo

que se determina en la condición novena del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, doce de Abril de mil novecientos once.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de géneros para el calzado de los acogidos en las Escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma.»

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de diferentes géneros, con destino á la confección del calzado de los acogidos en las Escuelas y talleres de Nuestra Señora de la Paloma durante el presente año, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

PRECIOS TIPOS

Kilogramos de suela	4,25
Ídem de piel de calcata con peso de diez á doce kilogramos en docena	8,50
Ídem de ídem con peso de doce á catorce kilogramos en docena	8,00
Docena de badanas	24,00

(Núm. 1.551.) (E.—185.)

Negociado de Ensanche.

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de siete del actual la adjudicación de dos parcelas de terreno al precio de diez pesetas metro; una de 44'38 metros, sobrante de la finca destinada á Almacén general de Villa, y otra de 61,58 metros, procedente de la antigua y suprimida vereda de Postas, á terrenos que con fachada á la calle de Ponzano posee Don Francisco Moreno, se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Madrid, once de Abril de mil novecientos once.

El Secretario general,
F. Ruano.

(Núm. 1.548.) (O.—59.)

La Compañía de Maderas

SOCIEDAD ANONIMA NORUEGA

En situación en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO

Sucursal de Bilbao:		
9.103 m ³ de madera á 42	382.349	
Varios deudores	100.147	
Metálico	25.102	507.598
Sucursal de Santander:		
7.918 m ³ de madera á 42	332.557	
Varios deudores	89.453	
Metálico	64.251	486.261
Sucursal de Madrid:		
3.501 m ³ de madera ordinaria á 57	199.573	
370 id. fina á 120	44.417	
Varios deudores	103.326	
Metálico	47.404	394.720
Sucursal de Gijón:		
6.153 m ³ de madera á 42	258.415	
Varios deudores	32.151	
Metálico	8.134	298.700
Terrenos y edificios en Bilbao		580.000
Terrenos y edificios en Santander		200.000
Terrenos y edificios en Madrid		160.000
Edificios en San Juan de Nieva		200.000
Varios deudores		33.040
Metálico		695,89
		2.861.014,89

PASIVO

Capital social	1.600.000
Varios acreedores	1.261.014,89
2.861.014,89	

Lysaker en Bårum, 31 de Diciembre de 1910.
Firmado. Georg Yversen.

(A.—167.)

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Madrid

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Primer trimestre de 1911.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Gonzalo Hernández, Gándido de Grado, Florencio Yáñez, Roque Samper, Garrijo y Macho, Alonso Vega, Madurell y Vilata, Justa García.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte que pertenecen á la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 17 de Abril de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Tomás J. Urrestarazu, Gabriel Guzmán, Tomás Fernández, Angela Aguirre, Juan García, Benito Urquiza, José María Calvo, Arturo Ripoll, Ricardo Tramulla, Manuel Isavedra, Manuel Gutiérrez, Juan López Morales.

Ayuntamientos

DAGANZO

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta Villa para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas territorial, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, hasta el día treinta del presente mes.

Daganzo, 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Timoteo Alcobendas. (Núm. 1.534.)

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones, los nuevos repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de esta Villa para el presente año de 1911, acompañados de sus listas cobradoras.

Daganzo, 12 de Abril de 1911.—El Alcalde, Timoteo Alcobendas. (Núm. 1.523.)

EL BERRUECO

Los segundos repartimientos de riquezas rústica y pecuaria de este término municipal para 1911 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

El Berrueco, 11 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Gabino Martín.

(Núm. 1.522.)

EL VELLÓN

El nuevo repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria de este término para el año actual se halla de manifiesto, durante el plazo de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para admitir las reclamaciones legales que contra el mismo se presenten.

El Vellón, 13 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 1.529.)

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido variación en la riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, con los títulos que las justifiquen, durante el mes actual, para proceder á la formación de los correspondientes apéndices por expresados conceptos.

El Vellón, 13 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 1.530.)

LAS NAVAS DE BUITRAGO

Los contribuyentes de este término municipal que tengan variaciones en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en esta Alcaldía las correspondientes altas y bajas hasta 15 de Mayo próximo venidero, acompañadas de los documentos correspondientes para acreditar haberse satisfecho los derechos á la Hacienda y poderse comprender en los apéndices al amillaramiento que al efecto se formarán para el próximo año de 1912.

Las Navas de Buitrago, á 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Dionisio Hernanz.

(Núm. 1.472.)

LOS MOLINOS

Las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Los Molinos, 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Justo Molero.

(Núm. 1.463.)

NAVALCARNERO

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de la Depositaria de fondos municipales de esta Villa, dotada con el sueldo anual de setecientas veinticinco pesetas, habiendo acor-

dado el Ayuntamiento proveerla en propiedad con sujeción á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán las solicitudes de los aspirantes al indicado cargo.

Navalcarnero, quince de Abril de mil novecientos once.

El Alcalde,
José García.

(Núm. 1.546.)

(O.—60.)

NAVARREDONDA

Los contribuyentes de este término que hubieren sufrido alteración en su riqueza podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el corriente mes de Abril, relaciones duplicadas de altas ó bajas documentadas en forma, con el fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el próximo año de 1912.

Navarredonda, á 8 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Fernández.

(Núm. 1.483.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Los nuevos repartimientos de rústica, colonia y pecuaria para la cobranza del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del corriente año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de cinco días, para oír reclamaciones.

Olmeda de la Cebolla, 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

(Núm. 1.484.)

PAREDES DE BUITRAGO

Los nuevos documentos de la contribución tributaria de territorial y pecuaria, dispuestos por el Real decreto de 5 de Enero último y circular de la Dirección de Contribuciones, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Paredes de Buitrago, á 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cesáreo Martín.

(Núm. 1.473.)

PRÁDENA DEL RINCÓN

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1912, se anuncia al público que hasta fin del actual serán admitidas en esta Alcaldía las relaciones de altas ó bajas que se presenten, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión y pago del impuesto de Derechos reales.

Prádena del Rincón, 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, P. O., Pedro Díez.

(Núm. 1.464.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes al año anterior de 1910.

Rozas de Puerto Real, 9 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcelo Fernández.

(Núm. 1.490.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

Los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán relaciones duplicadas en esta Alcaldía antes del día 11 de Mayo próximo, acompañadas del documento que acredite el pago de derechos de traslación de dominio.

Los que tengan alteración en la riqueza rústica presentarán además certificación referente á las fincas de que se trate, expedida por la oficina de conservación del Catastro. Sin cuyo requisito no podrá ser admitida relación alguna.

San Fernando de Jarama, 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Maján.

(Núm. 1.485.)

VILLAVIEJA

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y de edificios y solares para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que han experimentado variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el corriente mes, las relaciones de alta y baja por duplicado y con los requisitos prevenidos por la vigente Ley.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios de este término municipal.

Villavieja, 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

(Núm. 1.471.)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de esta Villa para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración alguna en sus riquezas territorial, pecuaria y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones, debidamente eintegradas y justificadas, hasta el día 30 del corriente mes.

Villanueva del Pardillo, á 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Indalecio Sánchez.

A los efectos determinados en el artículo 161 de la ley Municipal vigente, se encuentran terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1910.

Villanueva del Pardillo, á 10 de Abril de 1911.—El Alcalde, Indalecio Sánchez.

(Núm. 1.531.)

CAPITANIA GENERAL

DE LA
PRIMERA REGION

Juzgado de Instrucción.

García González (Emilia), natural de Madrid, soltera, de veintiún años, vendedora ambulante, domiciliada últimamente en la calle del Aguila, núm. 24, portaría; comparecerá en término de quince días ante el Capitán de Infantería Don Gustavo del Amo Díaz, calle del Acuerdo, número 3, segundo derecha, para prestar declaración en expediente judicial por falta.

Madrid, 31 de Marzo de 1911.—El Capitán Juez instructor, Gustavo del Amo.

(Núm. 1.291.)

(B.—798.)

Parque Regional de Artillería

DEL

Primer cuerpo de Ejército.

DIRECCIÓN

El Coronel Director del Parque Regional de Artillería de Madrid.

Hace saber: Que habiendo quedado desierto el primer lote de efectos inútiles vendidos en este Parque en el concurso verificado en el mismo el día veintinueve de Marzo próximo pasado, por el presente se convoca á un segundo concurso público que tendrá lugar el día veintiséis de Abril actual, á las once de la mañana, en el despacho del señor Director del establecimiento, ante la Junta económica del mismo constituida en Tribunal, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones redactadas con sujeción al modelo adjunto, durante las dos horas anteriores á la citada para este acto, debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Parque el depósito á que se refiere la condición sexta del pliego de las económico-legales que regirán en dicho concurso.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en el Parque de Artillería, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Los efectos objeto de este concurso podrán verlos los licitadores en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene el establecimiento en Madrid.

Materiales y efectos inútiles que se enajenan.

PRIMER LOTE

Doscientos machetes modelo mil ochocientos ochenta y uno.

Treinta y cuatro machetes modelo mil ochocientos setenta y nueve, para músico.

Ochenta y cuatro sables de Artillería, modelo mil ochocientos sesenta y dosnoventa y uno.

Dos sables de Caballería, modelo mil ochocientos ochenta-ocho y ocho.

Catorce sables de Caballería, modelo mil ochocientos ochenta-ocho y ocho.

Doce sables de Caballería, modelo mil ochocientos ochenta-ocho y ocho.

Doscientos veintinueve sables de Caballería, modelo mil ochocientos setenta y nueve.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos once.

El Coronel Director,

Rafael Sala.

Modelo de proposición.

Don N. N., domiciliado en calle de ... número ..., piso ..., según cedula personal que exhibe, y representante de Don N. N. ó de la Sociedad ... (en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en el número ... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, correspondiente al día ... del mes ... y de los pliegos de condiciones económico-legales y de precios límites para la venta en concurso público de los materiales y efectos inútiles que existen en los almacenes que el Parque de Artillería tiene en esta Corte, se compromete á adquirir los del primer lote en tantas pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma de la proposición.)
(Núm. 1.569.) (E.—186.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»
Martínez de Velasco y Compañía.
Pizarro, 15.—Madrid